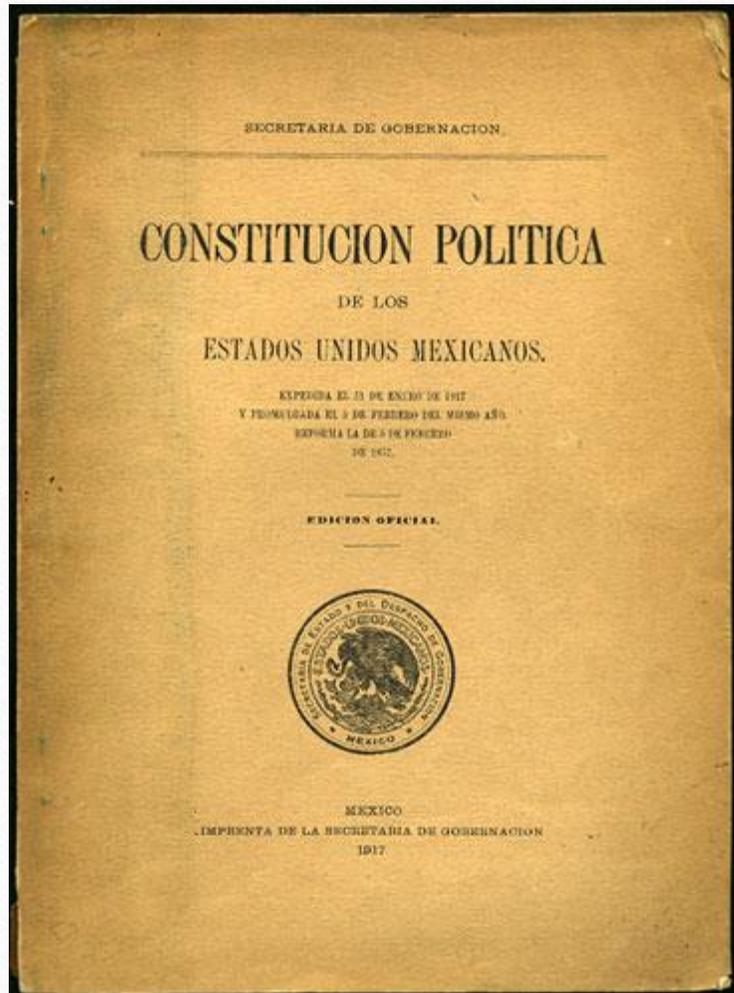


**SOPORTE LEGAL Y ORDEN
JERÁRQUICO**



La superioridad de la Constitución respecto del resto de las fuentes, se encuentra explícitamente reconocida por el artículo 133 de la misma Constitución.

Tratados Internacionales

(artículo 89, fracción X, y 76, fracción I).



Leyes Federales y Generales del Congreso (artículos 71 y72);



Jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación (artículo 94, párrafo séptimo)



SOPORTE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tratados internacionales
“Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad”

Ley General para la Inclusión de las Personas
con Discapacidad.

SOPORTE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 2. La Nación Mexicana es única e indivisible. *La Nación tiene una composición pluricultural*

...Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, *toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley*

SOPORTE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 2. La Nación Mexicana es única e indivisible. *La Nación tiene una composición pluricultural*

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la **educación bilingüe** e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.

SOPORTE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 2. La Nación Mexicana es única e indivisible. *La Nación tiene una composición pluricultural*

...Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, *toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley*

SOPORTE LEGAL

“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”

Art. 24, fracc 2 b)

*Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas
y la promoción de la identidad lingüística de
las personas sordas;*

SOPORTE LEGAL

“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”

Art. 30 4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos **maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas** o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

SOPORTE LEGAL

“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”

Art. 30 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, **incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.**

SOPORTE LEGAL

LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art 2 **VI. Comunidad de sordos.**- Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral alguna.

SOPORTE LEGAL

LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art 2 **XVII. Lengua de Señas Mexicana.** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

SOPORTE LEGAL

LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art 12 VII. Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y **la Lengua de Señas Mexicana** en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille

SOPORTE LEGAL

LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art 12 X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al **sordo hablante, al sordo señante o semilingüe**, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

SOPORTE LEGAL

LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una **lengua nacional** y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.